

ACTA

DE LA **SESIÓN PLENARIA ORDINARIA** CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, EL DÍA **27 DE ABRIL DE 2015**.



En Badajoz, siendo las once horas del día 27 de abril de 2015, previa convocatoria oficial cursada al efecto, se constituye en el Salón de Sesiones de la Institución el Pleno de la Corporación Provincial, al objeto de celebrar sesión mensual ordinaria, y resolver sobre los asuntos que constituyen el Orden del Día fijado por el Presidente, con la asistencia de la Junta de Gobierno, en la sesión celebrada el día 14 del mismo mes.

La sesión es presidida por el titular de la Corporación, ilustrísimo señor don Valentín Cortés Cabanillas, asistiendo el Vicepresidente, don Ramón Roperó Mancera, así como los Diputados y Diputadas Provinciales: Antúnez Nieto, doña Isabel, Borrachero Carrasco, Manuela; Borrego Rodríguez, Manuel, Calvo Cordón, don José, Díaz González, don Manuel Antonio; Farrona Navas, don Francisco, Frutos Martín, doña Bibiana; González Gracia, don Juan Antonio, Moreno Delgado, don Manuel, Noriega del Valle, don Pedro-Inocente, Ruiz Martínez, don Miguel, y Sánchez Sánchez, don José María, por el Grupo Socialista, así como: Sánchez Sánchez, don Juan Manuel (Portavoz), Villalba Egea, don Jesús, Amo González, don Juan José, Barroso Mateos, María del Carmen; Coslado Santibáñez, don Jesús, Prieto Carretero, don José Ramón, Ramírez Vadillo, don José Francisco; Sánchez Moreno, don Juan José, Sancho Cortés, doña Manuela y Vilés Piris, don Manuel, por el Grupo Popular, asistidos por el Interventor, don Ángel Díaz Mancha, y por el Secretario General, don José María Cumbres Jiménez, que da fe.

- **INTERVENCIÓN DEL PRESIDENTE.**

El titular de la Corporación, don Valentín Cortés abre la sesión, indicando la excusa por falta de asistencia de la Diputada Provincial, doña María Luisa Murillo Díaz, así como de los Diputados Provinciales, don José Luis Quintana y don Francisco Robustillo. A continuación, entra a conocer sobre los asuntos que conforman el Orden del Día de la presente sesión.

● ACTA ANTERIOR.

En los términos establecidos en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concordante con el artículo 34 del Reglamento Orgánico Provincial, el Presidente propone al Pleno Corporativo para su aprobación, el acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2015.

Y al no existir observaciones respecto a su contenido, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** prestarle aprobación, pudiendo ser transcrita al Libro de Actas, en aplicación a lo determinado en el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, en relación con el 38.2 del vigente Reglamento Orgánico Provincial.

- **Informe trimestral del Presidente, sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 bis, de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (primer trimestre ejercicio 2015).**

Se eleva a conocimiento del Pleno de la Corporación Provincial, el informe suscrito por el Presidente de la Institución, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104, bis, de la ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sobre el personal eventual de la Corporación, al que corresponde desempeñar puestos de confianza o asesoramiento especial, conforme éste, aparece recogido en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación, ajustándose en número y régimen, a lo previsto en el artículo expresado; siendo de aplicación al caso, como así se desprende del informe emitido por el Interventor General, lo previsto en la disposición transitoria décima de la precitada Ley, interpretación que comparten expresamente los Grupos de Diputados de la Corporación Provincial.

En base a todo lo anterior, el Pleno de la Corporación Provincial, haciendo previa y especial declaración de urgencia del expediente, por motivos de agilidad, **acuerda** en unanimidad de los Miembros asistentes, darse por enterado del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104, bis, 6 de la ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración

Local, sobre el personal eventual de la Corporación al que corresponde desempeñar puestos de confianza o asesoramiento especial, en el segundo trimestre del año. A tal efecto, deberá notificarse el acuerdo adoptado, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento a los requisitos previstos en la Disposición Transitoria 10ª Ley 27/2013, así como a las Áreas de Recursos Humanos y Régimen Interior, además de la de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio.

Y en ejecución de la normativa expresada, se procederá a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica de la Institución, el número y detalle de los correspondientes puestos de trabajo.

■ ASUNTOS:

1. Disposiciones Oficiales.

La Secretaría General, y como norma establecida al efecto, mantiene abierto hasta la celebración de la sesión ordinaria, un expediente administrativo para dar conocimiento al Pleno Corporativo, de las disposiciones publicadas en diarios oficiales desde la celebración de la última sesión plenaria ordinaria.

De este modo, en la presente ocasión, cabe resaltar las siguientes:

- Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, de la Jefatura del Estado, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- Ley Orgánica 2/2015, de 30 de marzo, de la Jefatura del Estado, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal en materia de delitos de terrorismo.
- Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de la Jefatura del Estado, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, por la que se modifican la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los Partidos Políticos, la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos y la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
- Ley Orgánica 4/2014, de 30 de marzo, de la Jefatura del Estado, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo del Ministerio de la Presidencia, por el que se convocan elecciones locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla, para el 24 de mayo de 2015.

- Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 5/2015, de 30 de marzo, por el que se convocan elecciones a la Asamblea de Extremadura.
- Decreto 44/2015, de 30 de marzo, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por el que se convocan elecciones de vocales de las Juntas Vecinales de las entidades locales menores de Extremadura.
- Ley 7/2015, de 8 de abril, de la Presidencia de la Junta de Extremadura, por la que se regula el Estatuto de Capitalidad de la Ciudad de Mérida.
- Ley 10/2015, de 8 de abril, de la Presidencia de la Junta de Extremadura, de Modificación de la ley 15/2001 de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Presidencia de la Junta, de Función Pública de Extremadura.
- Ley 14/2015, de la Presidencia de la Junta de Extremadura, de Servicios Sociales de Extremadura.
- Ley 15/2015, de 16 de abril de la Presidencia de la Junta de Extremadura, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura.

2. Convenios de colaboración interadministrativos.

La Presidencia de la Institución, en uso de las atribuciones conferidas a su cargo por la vigente legislación de Régimen Local, y atendiendo a los beneficios que conlleva la unión de esfuerzos para ofrecer cooperación económica, técnica y administrativa en servicios provinciales, y siguiendo las normas necesarias para la implementación de proyectos, la forma de financiarlos y su desarrollo, ha autorizado la suscripción de determinados convenios de colaboración con Administraciones y Entidades públicas o privadas, para promover materias de interés social, y colaborar conjuntamente en el desarrollo regional.

En este sentido, y tras la celebración de la última sesión ordinaria, el Pleno de la Corporación **acordó** la suscripción de los siguientes protocolos de colaboración:

- **Convenio interadministrativo de cooperación a establecer entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, así como con la Junta de Extremadura –Consejería de Administración Pública-, en materia de Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura.**

Una vez aprobado el Decreto-Ley 3/2014, de 10 de junio, por el que se modifica la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura, con el fin de

adaptarla a las disposiciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que permitirá la distribución del Fondo de las Mancomunidades Integrales, previa modificación de sus bases reguladoras, el presente convenio viene a determinar las fórmulas de cooperación administrativa y económica entre el Gobierno de Extremadura y las Diputaciones de Badajoz y Cáceres, en la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura que las soliciten durante la anualidad 2015.

Indicado convenio viene a sustituir al suscrito en primero de septiembre de 2014, e incluye la nueva distribución de la aportación de la Junta de Extremadura, así como la modificación del Decreto 118/2012, Regulator de las ayudas objeto del mismo, mediante Decreto 33/2015, de 10 de marzo, y que afecta a los criterios de modulación de las ayudas, surtiendo efectos a partir de la fecha de su firma, y hasta la finalización del presente ejercicio presupuestario, sin perjuicio de la subsistencia de las obligaciones de las partes, en cuanto a la justificación y rendición de cuentas, así como de sus eventuales prórrogas que –en todo caso- deberán efectuarse a través de la correspondiente addenda.

Por tanto, durante la anualidad 2015, la aportación total al fondo de cooperación de Mancomunidades será de 1.690.332 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 10.09.115B.461.00, y 10.09.115B.761.00, por un importe de 300.000 €, código de proyecto 2008.12.06.0001 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad 2015, debiendo la Diputación de Badajoz, aportar la cantidad de 300.000 euros, e igual cantidad la Diputación de Cáceres.

De esta forma y una vez vistos los informes favorables emitidos por el Secretario General y la Intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación Provincial, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Prestar aprobación al texto del convenio, y asimismo autorizar su firma con la Diputación de Cáceres y Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Administración Pública, de coordinación y colaboración de políticas en materia de Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura para la anualidad 2015, al amparo de lo establecido en el Decreto 118/2012 de 29 de junio, por el que se regulan las bases para la distribución del Fondo de Cooperación para Mancomunidades Integrales de Municipios, modificado por el Decreto 33/2015, de 10 de marzo (DOE de 16 de marzo de 2015).

Segundo. Durante el presente año, la aportación máxima de la Junta de Extremadura es de 1.690.332 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 10.09.115B.461.00, y 10.09.115B.761.00, por un importe de 300.000 €, código de proyecto 2008.12.06.0001 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad 2015, debiendo la Diputación de Badajoz, aportar la cantidad de 300.000 euros, e igual cantidad la Diputación de Cáceres, en el modo señalado en la cláusula segunda del mismo.

Tercero. Se faculta al Presidente de la Institución, o a Miembro que legalmente le sustituya en el ejercicio del cargo, para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias, en orden a la ejecución de lo acordado, y

Cuarto. La Delegación del Organismo Autónomo “Área de Igualdad y Desarrollo Local”, de la Diputación Provincial, dará cuenta del cumplimiento de las condiciones económicas, y actuará respecto al desarrollo de los objetivos previstos.

■ **Convenio a suscribir con la Universidad de Extremadura, para la realización de prácticas curriculares y extracurriculares de estudiantes, en el Museo de Bellas Artes –MUBA- de la Diputación de Badajoz.**

El Área de Presidencia, promueve la firma de un convenio de cooperación educativa, a suscribir con la Universidad de Extremadura, para la realización de prácticas curriculares y extracurriculares de estudiantes, en el Museo de Bellas Artes –MUBA- de la Diputación de Badajoz, y contribuir a la

formación de titulados universitarios, para Grado en Historia del Arte y Patrimonio Histórico-Artístico y Grado en Biblioteconomía y Documentación.

Las relaciones entre la entidad colaboradora y el estudiante, no supondrá más compromiso para la entidad, que el estipulado en el convenio, no derivándose por tanto, ningún tipo de relación contractual.

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años, desde la fecha de formalización del mismo, entendiéndose prorrogado si llegado al término, no es denunciado por alguno de los firmantes.

En base a todo ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación Provincial, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Prestar aprobación al texto del convenio, y asimismo autorizar su firma con la Universidad de Extremadura, para la realización de prácticas curriculares y extracurriculares de estudiantes, en el Museo de Bellas Artes de Badajoz –MUBA-.

Segundo. Se faculta al Presidente de la Institución, o a Miembro que legalmente le sustituya en el ejercicio del cargo, para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias, en orden a la ejecución de lo acordado, y

Tercero. La Dirección del Área de Presidencia, realizará el seguimiento del convenio, y actuará respecto al desarrollo de los objetivos previstos.

■ **Convenio suscrito con la Asociación de Gestores Culturales de Extremadura, para la realización de la Campaña de Animación a la Lectura 2015.**

Es interés de ambas partes, establecer mecanismos de colaboración mutua, para realizar acciones formativas, intercambio de información y desarrollo de programas culturales que muestren el valor de la lectura, como un complemento con otras actividades artísticas en la región.

De este modo, en sucesivas anualidades se vienen estableciendo convenios de colaboración, para fomentar el interés por la lectura, y del elevado número de actividades, así como su prolongación durante todo el curso, se desprende la necesidad de que la lectura no caiga en el olvido, y permanezca presente, por ello desde las Instituciones se intenta crear una base para futuras campañas.

A tal efecto, la Diputación de Badajoz y la Asociación acuerdan establecer un nuevo protocolo, cuya vigencia se extenderá durante la anualidad 2015, en las siguientes localidades de la provincia de Badajoz: Cristina, Don Álvaro, Esparragalejo, Hernán Cortés, Lobón, Manchita, Puebla de la Calzada, Pueblonuevo del Guadiana, Rucas, San Pedro de Mérida, Santa Amalia, Torrefresneda, Valverde de Mérida y Villar de Rena. El texto del convenio se estructura en doce cláusulas, donde se reflejan los compromisos alcanzados por cada una de las partes colaboradoras, siendo incorporado un ejemplar al fondo documental de la sesión, a efectos de constancia.

Por consiguiente, y de conformidad con los informes favorables emitidos por el Secretario General y la Intervención, y con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, también el artículo 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación provincial, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Tomar conocimiento de la firma en 16 de marzo de 2015, del convenio de colaboración establecido entre la Diputación de Badajoz y la Asociación de Gestores Culturales de Extremadura, para la realización de la Campaña de Animación a la Lectura y Escritura 2015.

Segundo. El Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, deberá formalizar una aportación de 55.000 euros, por parte de la Diputación de Badajoz, que se encuentra consignada en la partida 111/33401/48004, del Presupuesto General de la Institución, para el presente ejercicio, mientras que el Área de Cultura y Deporte, se encargará de su seguimiento e informará de su desarrollo durante el plazo de vigencia que finaliza en 31 de diciembre de 2015, en orden a la futura prórroga, si así se estima, en función de los resultados obtenidos.

■ Convenio suscrito con la Fundación Caja Badajoz, para la realización de actividades culturales durante el año 2015.

Se eleva para sanción Corporativa, el convenio de colaboración suscrito con la Fundación Caja de Badajoz, para la realización de actividades culturales durante el año 2015, en las áreas de género escénico, música, folclore extremeño y variedades.

Al ser de especial importancia, abordar conjuntamente el programa, las dos Instituciones han asumido dentro de sus respectivos ámbitos de actuación, el compromiso de realizar aportaciones a aquellos actos, a los que hubieren dado su aceptación previa, fijándose para ello un presupuesto de 250.000 euros, consignados en la partida 111/33401/46201 del presupuesto corporativo para 2015, de los que la Fundación Caja de Badajoz, se compromete a aportar 100.000 euros, y la Diputación de Badajoz 150.000 euros, con cargo a sus fondos propios.

A tal efecto, y reconociéndose ambas partes competencia y capacidad suficiente, establecen un convenio de mutuo acuerdo, donde queda determinada la participación activa de las dos Instituciones, a través de las once cláusulas en las que se estructura, destacando la séptima, correspondiente a la financiación, así como la décima, en relación a su vigencia, que finaliza en 31 de diciembre de 2015.

Una vez constatados los aspectos legales, así como la correspondiente consignación presupuestaria, a través del informe emitido por la Intervención y el de la Secretaría General, de

conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; también el artículo 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Ratificar la firma del convenio de colaboración cultural establecido en 14 de abril de 2015, con Caja de Badajoz, para la realización de actividades culturales durante la vigente anualidad.

Segundo. La Delegación del Área de Cultura y Deporte, a través de su Dirección, de desarrollará los trámites posteriores a la adopción del acuerdo, para llevar a cabo las actividades culturales acordadas, mientras que el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, atenderá los aspectos de la financiación establecida, durante el plazo de vigencia, que como se indica finaliza en 31 de diciembre de 2015.

■ **Convenio de colaboración suscrito en 25 de marzo, con la Fundación Germán Sánchez Ruipérez, para la realización de la Campaña de Animación a la Lectura 2015.**

La Diputación de Badajoz y la Fundación “Germán Sánchez Ruipérez”, vienen desarrollando una serie de acciones culturales conjuntas, con el fin de potenciar materias formativas y desarrollo de programas encaminados al fomento de la lectura, llevadas a cabo dentro de los acuerdos de colaboración suscritos al efecto.

Para ello y atendiendo a la experiencia altamente positiva acumulada, ambas entidades promueven la suscripción de un nuevo convenio, que tiene como objetivo la creación de un Plan de Fomento de la Lectura, concretamente en las localidades de la provincia de Badajoz: Alconchel, Barcarrota, Cheles, Fuente de Cantos, Fuente del Maestre, Higuera de Vargas, Jerez de los Caballeros, La

Albuera, La Nava de Santiago, Los Santos de maimona, Monesterio, Montijo, Olivenza, Puebla del Maestre, Salvaleón, Santa Marta de los Barros, San Vicente de Alcántara, Solana de los Barros, Tálaga, Valdelacalzada, Villafranca de los Barros y Zafra, a lo largo de la anualidad 2015.

A tal efecto, el Área de Cultura y Deporte de la Institución, promueve la firma del presente convenio, desarrollado en once estipulaciones, y del que un modelo se incorpora al fondo documental, para su constancia y aplicación.

De tal modo, el Pleno de la Corporación provincial, una vez comprobados los aspectos legales, así como la correspondiente consignación presupuestaria, a través del informe emitido por la Secretaría General y la Intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Tomar conocimiento y ratificar la firma en dieciséis de marzo, del convenio de colaboración suscrito con la Fundación “Germán Sánchez Ruipérez”, para la realización de la Campaña de Animación a la Lectura durante la anualidad 2015, en las localidades de Alconchel, Barcarrota, Cheles, Fuente de Cantos, Fuente del Maestre, Higuera de Vargas, Jerez de los Caballeros, La Albuera, La Nava de Santiago, Los Santos de maimona, Monesterio, Montijo, Olivenza, Puebla del Maestre, Salvaleón, Santa Marta de los Barros, San Vicente de Alcántara, Solana de los Barros, Tálaga, Valdelacalzada, Villafranca de los Barros y Zafra, a lo largo de la anualidad 2015.

Segundo. Facultar al ilustrísimo señor Presidente de la Institución, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la realización de cuantas actuaciones resulten necesarias, en orden a la firma de los convenios y su desarrollo con cada una de las localidades seleccionadas.

Tercero. La vigencia del convenio finaliza en 31 de diciembre de 2015, y previamente el Área de Hacienda, deberá formalizar los trámites administrativos, para realizar la aportación económica por importe de 105.000 euros, por parte de la Diputación de Badajoz, cantidad que se encuentra consignada en la partida 111/33401/48027, del Presupuesto General de la Institución para el presente ejercicio, mientras que el Área de Cultura y Deporte se encargará de su seguimiento e informará de su desarrollo, en orden a la futura prórroga, si así se estima, en función de los resultados obtenidos.

■ Convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación de Badajoz y la Junta de Extremadura, para financiar el Programa de Dinamización Deportiva 2014-2017, durante la anualidad 2015.

El Delegado del Área de Cultura y Deporte, eleva a la aprobación del Pleno Corporativo, el texto del convenio de colaboración entre la Junta de Extremadura y la Diputación de Badajoz, por el que se canaliza a favor de la Junta de Extremadura, la subvención administrativa establecida en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Badajoz de 2015, para la financiación del Programa de Dinamización Deportiva 2014-2017, durante la anualidad 2015.

El programa habrá de desarrollarse en los términos previstos en el clausulado del convenio marco de 30 de octubre de 2013, y de conformidad con lo señalado en el Decreto 211/2013, de 12 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la contratación de dinamizadores deportivos por las Mancomunidades de Municipios de Extremadura, y convocatoria única para el cuatrienio 2014/2017, y demás actos dictados en aplicación de la mencionada convocatoria.

A tal efecto, y reconociéndose ambas partes competencia y capacidad suficiente, establecen un convenio de mutuo acuerdo, quedando la participación activa de las dos Instituciones, reglamentada a través de las diez cláusulas en las que se estructura el

convenio, destacando la segunda, correspondiente a la financiación, que en este caso supone la cantidad de 625.910 euros, para el período anual de vigencia que finaliza en 31 de diciembre de 2015, según determina la séptima, así como cuantos requerimientos sean necesarios para llevar a cabo las actuaciones subvencionadas.

Una vez constatados los aspectos legales, así como la correspondiente consignación presupuestaria, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; también el artículo 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Prestar aprobación al texto del convenio, y asimismo autorizar su firma entre la Diputación de Badajoz y la Junta de Extremadura, para canalizar la subvención nominativa a favor de la Junta de Extremadura, para la financiación parcial del Programa de Dinamización Deportiva 2014-2017, durante la anualidad 2015.

Segundo. Autorizar al ilustrísimo señor Presidente, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la firma de cuantos documentos fueren necesarios, a la efectividad del acuerdo adoptado, y

Tercero. La Dirección del Área de Cultura y Deporte, desarrollará los trámites posteriores a la adopción del acuerdo, mientras que el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, atenderá los aspectos de la financiación establecida, aplicación presupuestaria 111/34100-45000, de los presupuestos generales de la Institución para el ejercicio 2015, durante el plazo de vigencia, debiendo comunicar la posible prórroga, en atención a los resultados obtenidos.

■ **Convenio con el Consejo Regulador de la IGP “Ternera de Extremadura”, por el que se establecen las bases reguladoras específicas de la subvención directa para la promoción del Sector de la Ternera, amparado bajo la IGP “Ternera de Extremadura”, en la Provincia de Badajoz, anualidad 2015.**

Con el fin de desarrollar eficazmente el Plan de Actuaciones promocionales establecido para la difusión del patrimonio cultural de la región, y concretamente del Consejo Regulador de la IGP “Ternera de Extremadura”, dirigido a la promoción del sector de la ternera, la Diputación de Badajoz y el Consejo Regulador indicado, promueven prorrogar durante la anualidad 2015, el convenio de colaboración suscrito inicialmente, ajustándose a las normas de cooperación establecidas en las doce cláusulas y tres disposiciones finales que conforman el texto del protocolo.

De este modo, la Diputación de Badajoz, y el Consejo Regulador de la IGP “Ternera de Extremadura”, se comprometen a un marco de estrecha colaboración, a impulsar medidas para la promoción y dinamización del Sector de la Ternera, amparado bajo la IGP “Ternera de Extremadura”, a través de diversas Áreas y Patronatos, en actividades promocionales dentro y fuera de la provincia, para la promoción en general del turismo, la gastronomía y la cultura tradicional.

De este modo, y una vez constatados los aspectos legales, a través del informe emitido por la Secretaría General, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, concordante con el 36 de indicada Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación Provincial, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Prestar aprobación al texto del convenio, y asimismo autorizar su firma entre la Diputación de Badajoz y el Consejo Regulador la IPG “Ternera de Extremadura”, dirigido a la

promoción del sector de la ternera, bajo la denominación de origen de la Provincia de Badajoz durante la anualidad 2015.

Segundo. Autorizar al ilustrísimo señor Presidente, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la firma de cuantos documentos fueren necesarios, a la efectividad del acuerdo adoptado, durante su plazo de vigencia que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2015.

Tercero. La Dirección del Área de Presidencia, en colaboración con el Patronato “Organismo Autónomo de Turismo” de la Diputación de Badajoz, desarrollarán los trámites posteriores a la adopción del acuerdo, al objeto de promover una estructura de cooperación permanente entre las Instituciones referenciadas, y de este modo canalizar la colaboración necesaria, mientras que el Área de Economía, gestionará la aportación de 6.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 261/430.00/453.96 del Presupuesto de la Institución correspondiente al ejercicio 2015.

■ **Convenio a suscribir con el Instituto Secular “Hogar de Nazaret” de Badajoz, Regulador de las Bases de concesión de la subvención nominativa para el ejercicio 2015.**

La Delegación del Área de Bienestar Social, Cooperación y Participación, eleva al Pleno Corporativo, el texto del convenio a suscribir con el Instituto Secular “Hogar de Nazaret” de Badajoz, regulador de las bases de la concesión de subvención nominativa para el ejercicio económico 2015, y así establecer el marco de actuaciones, derechos y obligaciones para las partes, en aras al desarrollo de planes y programas que mejoren la calidad de vida de las personas que participan de la actividad en el Centro Ocupacional y Centro de Día “Nuestra Señora de la Luz” del Instituto Secular “Hogar de Nazaret”.

Una vez firmado el texto del convenio, para la anualidad 2015 la Diputación de Badajoz se compromete a aportar la cantidad de 9.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 222.231.00.480.04, del presente Presupuesto General de la Institución Provincial correspondiente al ejercicio en vigor.

Por tanto, y de conformidad con los informes favorables emitidos por el Secretario General y la Intervención, y con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, así como

supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación Provincial, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Autorizar para la anualidad 2015, la firma del convenio de colaboración a suscribir con el Instituto Secular “Hogar de Nazaret”, para establecer el marco de actuaciones, obligaciones y derechos entre las partes, con el objetivo de desarrollar planes y programas destinados a mejorar la calidad de vida de personas que participan de la actividad en el Centro Ocupacional y Centro de Día “Nuestra Señora de la Luz”, cuya copia se incorpora al fondo documental, debidamente diligenciada.

Segundo. Facultar al ilustrísimo señor Presidente de la Institución, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la realización de cuantas actuaciones resulten necesarias, en orden a la firma del convenio, así como su desarrollo del modo señalado.

Tercero. El Área de Economía, Compras y Patrimonio, deberá formalizar una aportación de 9.000 euros por parte de la Diputación de Badajoz, y que se encuentra consignada en la partida 222/231.00/480.04, del Presupuesto General de la Institución para el presente ejercicio, mientras que la Delegación del Área de Bienestar Social, Cooperación y Participación se encargará de su seguimiento, e informará de su desarrollo durante el plazo de vigencia, en orden a la futura prórroga, si así se estima, en función de los resultados obtenidos.

■ **Convenio a suscribir con la Federación Española de Enfermedades Raras –Delegación en Extremadura –FEDER-Extremadura-, regulador de las Bases de concesión de la subvención nominativa para el ejercicio 2015.**

La Diputación de Badajoz, en su ámbito competencias, tiene subsumido el apoyo e impulso de actuaciones que tengan como destinatarios a colectivos sociales en situación de riesgo: Mayores, personas con discapacidad, enfermos crónicos, drogodependientes, inmigrantes y otras minorías,

mientras que la Delegación de FEDER en Extremadura, trabaja para dar respuesta integral a la realidad de enfermedades raras, y mejorar la calidad de vida de los afectados, a través de su integración social, estimulando la normalidad, la igualdad de oportunidades y la corresponsabilidad.

Y al reconocer la importancia de la labor social, ambas Instituciones consideran oportuno colaborar en un programa de apoyo psico-social a pacientes con enfermedades raras y a sus familiares, desarrollado en varias áreas, promoviendo el presente convenio de colaboración, que tiene por objeto regular la colaboración de la Diputación Provincial y la Federación Española de Enfermedades Raras-Delegación de Extremadura, mediante el otorgamiento de una subvención, para alcanzar los fines de promoción, defensa e investigación de las enfermedades raras o poco comunes, y establecer el marco de actuaciones, obligaciones y derechos para las partes intervinientes.

El compromiso económico, queda detallado en la cláusula tercera, correspondiendo por tanto a la Diputación de Badajoz, aportar a FEDER-Delegación de Extremadura, la cantidad de 8.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 222/231.00/480.12 del presupuesto correspondiente al ejercicio 2015.

A la vista de las circunstancias señaladas, y teniendo en consideración los informes favorables emitidos al efecto, el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, y 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar el texto del convenio, y asimismo autorizar su firma con la Federación Española de Enfermedades Raras-Delegación en Extremadura (FEDER-Extremadura), para el otorgamiento de una subvención dirigida a la promoción, defensa e investigación de enfermedades raras, poco comunes, y asimismo establecer el marco de actuaciones, obligaciones y derechos correspondientes a cada una de las Instituciones consorciadas.

Segundo. El Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, deberá formalizar una aportación de 8.000 euros a FEDER-Extremadura, por parte de la Diputación de Badajoz, cantidad que se encuentra consignada en la partida del Presupuesto General de la Institución, para el presente ejercicio 2015, mientras que la Delegación del Área de Bienestar Social se encargará de su seguimiento e informará de su desarrollo durante el plazo de vigencia, en orden a la futura prórroga, si así se estima, en función de los resultados obtenidos.

COMISIONES INFORMATIVAS.

■ ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO.

3. Aprobación inicial del Plan Económico-Financiero 2015-2016.

La Delegación del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, de acuerdo con la situación económico-financiera de la Diputación Provincial de Badajoz, instruye un expediente a efectos de aprobar un Plan Económico-Financiero para el Grupo Consolidado de la Institución, motivado por el incumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto definidos en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, como se desprende del Informe emitido por el Interventor, sobre Evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria indicada.

Referido informe pone de manifiesto la existencia de un déficit financiero en el ejercicio 2014, del Presupuesto Consolidado de la Diputación de Badajoz, por un importe de 6.424.159,21 euros, así como un incumplimiento de la regla de gasto, por un importe de 13.425.472,28 euros, siendo necesario –por tanto- la elaboración de un Plan Económico-Financiero en el plazo de un mes, y su posterior aprobación por el Pleno de la Corporación Provincial, en el plazo de dos meses, desde la constatación del incumplimiento.

El Grupo consolidado de la Diputación Provincial de Badajoz, aplicando los criterios metodológicos del SEC-2010 (Normativa de carácter macrocontable), está formado por los entes: Diputación Provincial de Badajoz, Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales en la Provincia de Badajoz –PROMEDIO-, Consorcio Provincial para la Gestión del Servicio Provincial de Extinción y Prevención de Incendios, Fundación Eugenio Hermoso-Legado Rosario Hermoso, Organismo Autónomo de Recaudación, Organismo Autónomo “Área de Igualdad y Desarrollo Local”, Organismo Autónomo “Patronato de Tauromaquia” y Organismo Autónomo “Patronato de Turismo”.

Las obligaciones reconocidas financiadas con Remanente Líquido de Tesorería, suponen 41.391.437,45 euros, y la necesidad de financiación es de 6,4 millones de euros. Si son eliminadas del cálculo las obligaciones financiadas con remanente de tesorería, resulta un superávit de estabilidad por importe de 34.984.804,07 euros. Este hecho, unido a la existencia de ahorro neto positivo por importe de 46.571.364,46 euros, muestran que la causa del desequilibrio en estabilidad, no es estructural, sino las modificaciones incorporadas al Remanente de Tesorería para gastos generales. Así, el incumplimiento viene motivado por la utilización durante 2014, de la práctica totalidad de los remanentes de tesorería para gastos generales, y de los excesos de financiación provenientes de ejercicios anteriores, al incidir en el gasto, pero no en los ingresos.

En la tramitación del expediente, el dictamen de la Comisión Informativa resulta favorable, si bien consigna reserva de voto efectuada por el Grupo Popular, para mejor estudio del mismo, que es levantada en el transcurso de la sesión, al posicionarse en sentido positivo. Así, y con la autorización del Presidente, el señor Villalba Egea interviene para resaltar que el Grupo Popular, siempre se mostrará favorable con el reparto proporcional e igualitario del Remanente de Tesorería de la Institución, a todos los Ayuntamientos de la provincia, como así se viene produciendo en la vigente legislatura.

Por consiguiente, el Pleno de la Corporación Provincial, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, en su artículo 21, a efectos del cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, concordante con el 168.1 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de cinco de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 33.2,c), en relación con el 112 de la Ley 7/1985, de dos de abril, de igual modo con el 70.11 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de

noviembre, 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y 15,c) del Reglamento Orgánico Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Prestar aprobación inicial al Plan Económico-Financiero de la Diputación Provincial de Badajoz, provocado por el incumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto definidos en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, Grupo Consolidado conformado por: Diputación Provincial de Badajoz, Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales en la Provincia de Badajoz –PROMEDIO- Consorcio Provincial para la Gestión del Servicio Provincial de Extinción y Prevención de Incendios, Fundación Eugenio Hermoso-Legado Rosario Hermoso, Organismo Autónomo de Recaudación, Organismo Autónomo “Área de Igualdad y Desarrollo Local”, Organismo Autónomo “Patronato de Tauromaquia” y Organismo Autónomo “Patronato de Turismo”.

Segundo. La Institución Provincial adquiere el compromiso de alcanzar el correcto cumplimiento de la normativa vigente en materia de Estabilidad y Regla de Gasto durante el ejercicio 2016, por tanto, los Servicios competentes del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, formalizarán los trámites necesarios a la efectividad de lo acordado, disponiendo la exposición pública del Plan Económico-Financiero, de conformidad con lo establecido en las disposiciones en vigor.

Tercero. Remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para su aprobación definitiva y seguimiento, al ejercer ésta la tutela financiera de la Comunidad Autónoma, así como para su conocimiento, a la Comisión Nacional de Administración Local.

4. Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, correspondiente a la Entidad General.

La Delegación del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, presenta al Pleno Corporativo, un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito de la Entidad General referido a una serie de pagos correspondientes a ejercicios anteriores a 2015, y en un importe de 61.672,30 euros.

El expediente es sometido a estudio y consideración, así como al dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, tras haberse cumplido los plazos establecidos al efecto, relativos al examen y análisis de cada una de las facturas que lo integran, siendo favorable en el sentido propuesto.

Por tanto, el Pleno de la Corporación provincial, una vez conocidas las causas concurrentes que motivan la tramitación del expediente, y al amparo de lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Prestar aprobación al expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito de la Entidad General, por importe de 61.672,30 euros, para hacer frente al pago de facturas correspondientes a distintos suministros realizados en ejercicios anteriores, facturados, registrados y tramitados en 2014 y previos, al encontrarse sin registro de fase presupuestaria alguna en los pasados ejercicios, y carecer además de expediente administrativo de aprobación o comprobación del gasto ni contabilización oportuna.

Segundo. La Intervención General, una vez reconocidas las obligaciones señaladas, continuará con la tramitación del expediente acumulado, para dar efectividad a cuanto se deja establecido en el acuerdo anterior, y proceder al pago de las facturas referidas, con cargo a los créditos asignados en el ejercicio presupuestario corriente.

3. Acuerdo por el que se declara la no disponibilidad de créditos.

La Delegación del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, con fecha de 10 de abril de 2015, y a través de la delegación otorgada por decreto dictado el día 30 de junio de 2011, publicado en el BOP de 13 de julio siguiente, viene a dictar decreto de incoación de expediente, para adoptar acuerdo y declarar la no disponibilidad de crédito en determinadas aplicaciones presupuestarias del estado de gastos, en la contabilidad de la Entidad General, sometiéndose a las disposiciones aplicables al efecto, así como al informe de la Intervención Provincial.

En este momento, el acuerdo consiste en aprobar la declaración de no disponibilidad de crédito por importe de 5.000 euros, al haber solicitado el Ayuntamiento de Don Álvaro, la gestión directa de la obra 2014/VB/3, sobre “Accesibilidad a Edificios Municipales”.

A tal efecto, el dictamen de la Comisión Informativa resulta favorable, y por tanto, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo regulado en el artículo 33 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, modificada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, por unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda:**

Primero. Declarar la no disponibilidad de crédito en un importe de 5.000 euros, al haber solicitado el Ayuntamiento de Don Álvaro la gestión directa de la obra 2014/VB/3, sobre “Accesibilidad a Edificios Municipales”.

Segundo. La Delegación del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, realizará los trámites que correspondan, respecto a las operaciones de retenciones de créditos, para indicado acuerdo de no disponibilidad.

3. Informe relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sobre Medidas de Lucha contra la Morosidad en Operaciones Comerciales, primer trimestre 2015, de la Institución y sus Organismos Autónomos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de cinco de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales, así como en la Ley de Contratos del Sector Público, la Intervención y la Tesorería de la Institución, emiten informes para su aplicación a todos los pagos de obligaciones por parte de empresas y Entidades Locales.

Lo dispuesto en ambos informes, es de aplicación a todos los pagos entre empresas y la administración de la Institución, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Así, la Institución tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días

siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras, o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

El expediente comprende los informes correspondientes a la Diputación Provincial, Organismos Autónomos de Recaudación, Igualdad y Desarrollo Local, Turismo y Tauromaquia, así como los Consorcios PROMEDIOS y CPEI.

En base a las circunstancias expresadas, y al dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con la normativa señalada y demás disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en unanimidad de los Miembros asistentes **acuerda** tomar conocimiento de los Informes emitidos por la Intervención y la Tesorería, de cumplimiento con la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha Contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales, relativos al primer trimestre 2015.

En base a todo ello, la Intervención queda encargada de realizar los trámites posteriores, al cumplimiento de la Ley de Medidas de Lucha contra la Morosidad, incluso la remisión de los informes correspondientes a los Órganos competentes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

7. Modificación presupuestaria de la Entidad General.

La Delegación del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, eleva a la aprobación del Pleno, un expediente de modificación presupuestaria señalada con el número 16/2015, correspondiente a la Entidad General e importe de 405.622,80 euros, por transferencia de crédito entre Aplicaciones de Gastos de distinta Área de Gastos, motivada por la necesidad de dar cobertura presupuestaria al expediente de contratación de servicios de tratamiento de herbicidas e las CCPP de la provincia de Badajoz.

A la vista de las actuaciones propuestas, el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, resulta favorable, al adecuarse a la normativa vigente de aplicación en la materia, Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Financiera, 2/2012.

Por tanto, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con los informes emitidos, y según establece el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de cinco de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, concordante con el 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley de Haciendas Locales, y con la Base de Ejecución número 10 del vigente Presupuesto, por unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 16/2015 de la Entidad General, de Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gastos de distinta Área de Gasto, por un importe total de 405.622,80 euros, cuyo objetivo es dar cobertura presupuestaria, a la propuesta emitida por la Delegación del Área de Fomento, para la contratación de Servicios de Tratamiento de Herbicidas en las CCPP de la Provincia de Badajoz.

Segundo. Los trámites posteriores a la iniciación del expediente, serán formalizados por el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, incluso los de exposición pública, a efectos de reclamaciones por plazo de quince días, en el bien entendido que de no producirse ninguna, adquirirán las modificaciones presupuestarias carácter definitivo, para su puesta en aplicación, a tenor de lo establecido en el artículo 177, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, concordante con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

- **COMISIÓN INFORMATIVA DE FOMENTO, OBRAS Y ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS.**

8. Modificación de inversiones en Planes Provinciales.

Habiéndose recibido de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, un cambio de objetivo que afecta al municipio de Campanario, correspondiente a una obra incluida en el Convenio Interadministrativo suscrito para el período 2011/2015, la Delegación del Área de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios, formula una propuesta de modificación de inversiones en Planes Provinciales.

De este modo, la propuesta es elevada a la aprobación de Pleno Corporativo, una vez constatado que los informes aportados al expediente se muestran favorables, al igual que el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios, no

contemplándose por la Dirección el Área objeciones para su aplicación, con independencia de las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias efectuar.

Por tanto, el Pleno de la Corporación Provincial, en aplicación a lo determinado en el artículo 32.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y demás disposiciones concordantes en materia de Régimen Local, en unanimidad de los Miembros asistentes, y respecto al asunto señalado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Prestar aprobación a la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Campanario, respecto a la subvención número 23/CC/2015, comprensiva del cambio de objetivo de la inversión número 23 del Convenio suscrito con la Confederación Hidrográfica del Guadiana para el período 2011/2015, correspondiente a la anualidad 2015, denominada “Recuperación Socioambiental del Entorno del Embalse del Paredón”, con un presupuesto de 300.000 euros, por la de “Actuaciones de Mejora Ambiental y Adecuación de zonas de uso social en el Arroyo del Molar”, por el mismo importe.

Segundo. De conformidad con lo acordado previamente, el Área de Fomento y Contratación de Obras –Servicio de Gestión Administrativa- se encargará de formalizar los trámites subsiguientes, para dar efectividad a las solicitudes, mientras que el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio realizará las anotaciones necesarias, respecto al cambio de objetivo de indicada inversión, en el modo señalado en la propuesta que origina el expediente administrativo.

SECCIÓN DE URGENCIA.

Una vez conocidos los asuntos dictaminados por las diferentes Comisiones Informativas, el Presidente informa a la Corporación de la existencia de dos asuntos más, que por motivos de tramitación no pudieron ser incluidos en el régimen ordinario de la sesión, correspondiendo a la misma, si así lo estima, declararlos previa y especialmente de urgencia.

Y tras la lectura de su enunciado, el Pleno de la Corporación Provincial, en base a cuanto se regula en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, y con el 27.4 del Reglamento Orgánico Provincial, en unanimidad de los Diputados asistentes **acuerda** declarar previa y especialmente de urgencia los dos asuntos, para resolver como a continuación se indica:

1. Delegación de funciones recaudatorias de Ayuntamientos y otras entidades al O.A.R.

La Gerencia del Organismo Autónomo de Recaudación, presenta al Pleno Corporativo, el acuerdo adoptado por el Consejo Rector, en sesión celebrada el día 23 de abril de 2015, a propósito de la aceptación de la delegación de funciones recaudatorias de determinados tributos pertenecientes a los Ayuntamientos de Alconchel, Entrín Bajo, Garlitos, Jerez de los Caballeros, Nogales, Oliva de la Frontera, Valdecaballeros y Mancomunidad de Tentudía, conforme al modelo de convenio aprobado al efecto.

En consecuencia, y una vez conocido el expediente, el Pleno de la Corporación Provincial, con arreglo a la previa y especial declaración de urgencia del mismo, atendiendo a razones de agilidad administrativa, e igualmente en unanimidad de los Miembros asistentes, al amparo de lo establecido por los artículos 106.3 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, por el que se aprueba el texto refundido vigente de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación, en sesión celebrada el día 23 de abril de 2015, a propósito de la aceptación de la delegación de funciones recaudatorias de determinados tributos pertenecientes a los Ayuntamientos Alconchel, Entrín Bajo, Garlitos, Jerez de los Caballeros, Nogales, Oliva de la Frontera, Valdecaballeros y Mancomunidad de Tentudía, de acuerdo con el modelo de convenio aprobado.

Segundo. Facultar al ilustrísimo señor Presidente, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la firma de los protocolos necesarios, así como de cuantos documentos se realicen para su desarrollo.

Tercero. La Gerencia del Organismo Autónomo de Recaudación, formalizará los trámites correspondientes, para la puesta en práctica la delegación aceptada, a cuyo efecto será suscrito el convenio preciso, durante un plazo de vigencia de cuatro años, prorrogables.

2. **Moción conjunta de los Grupos Socialista y Popular, para instar al Gobierno Regional, la concesión de la Medalla de Extremadura, a la Base Aérea de Talavera la Real, Ala 23.**

La Base Aérea de Talavera la Real (Badajoz), hogar del Ala 23 de Instrucción de Caza y Ataque, se empezó a construir en 1950, para acoger a indicada unidad, anteriormente denominada "Escuela de Reactores". Se trata por tanto de una Base erigida de acuerdo a las labores de enseñanza, y encomendadas a la unidad que iba a albergar, convirtiéndose con el transcurso del tiempo, en una de las principales bases aéreas de Europa.

El Ala 23, como Unidad de Instrucción de Caza y Ataque del Ejército del Aire, situada desde sus inicios en el corazón de tierras extremeñas, ha formado a la totalidad de los pilotos de combate españoles, suponiendo asimismo un referente en la formación castrense del país, y constituyendo un modelo docente de excelencia para el personal militar.

Siendo muchos los lazos que unen a Extremadura con la Base Aérea, y a la historia de los municipios que la rodean, los Grupos de Diputados que conforman la Corporación Provincial de Badajoz, en unanimidad, elevan al Pleno una moción consensuada, para instar al Gobierno Regional, a promover la concesión de la máxima distinción institucional de la Comunidad Autónoma, como agradecimiento a la importante labor que ha venido desarrollando.

Por ello, el Pleno de la Corporación Provincial, en reconocimiento a su larga trayectoria, y uniéndose al acuerdo alcanzado por el Ayuntamiento de Badajoz, con el mismo propósito, en unanimidad de los Miembros asistentes y haciendo previa y especial declaración del expediente, por agilidad administrativa, al particular señalado, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar la moción conjunta suscrita por los Diputados del Grupo Socialista y Popular de la Corporación Provincial, para instar al Gobierno Regional, la concesión de la Medalla de Extremadura, a la Base Aérea de Talavera la Real, Ala 23, como máxima distinción institucional de la Comunidad Autónoma.

Segundo. Notificar el acuerdo alcanzado al Gobierno Regional, así como al Coronel Jefe de la Base Aérea de Talavera la Real y del Ala 23, para su constancia y efectos oportunos.

■ CONTROL DE LOS ÓRGANOS CORPORATIVOS.

1. Dar cuenta de decretos dictados por el Presidente.

El Presidente informa a la Corporación Provincial, de la existencia de una serie de decretos formalizados en uso de las facultades propias del cargo, desde la última sesión ordinaria celebrada, y en orden a resolver demandas planteadas desde los Servicios que conforman las distintas Áreas o Departamentos institucionales, y dimanantes del normal funcionamiento de ellos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por tanto, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** tomar conocimiento formal de los decretos que conforman el expediente instruido por la Secretaría General, ratificando el contenido de los mismos, cuya competencia corresponde al Pleno, y de los que se incorpora una copia al fondo documental de la presente sesión, mientras que los originales compondrán el Libro de Resoluciones del Presidente, en las condiciones establecidas en el artículo 200 del mismo texto legal.

2. Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno.

Se da cuenta del borrador correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno el día diecinueve del mes en curso, y conformado en la presente ocasión por el contenido del Orden del Día de la convocatoria, en la sucesión desarrollada anteriormente, así como por las diferentes subvenciones otorgadas de carácter cultural.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** darse por informado, prestándole su conformidad, a los efectos procedimentales y administrativos que procedan.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, ni peticiones o preguntas que formular, el Presidente cierra la sesión a las once horas y quince minutos del día y en el lugar señalados en el encabezamiento, y agradece a todos su asistencia. El Secretario General da fe de todo lo acontecido en el transcurso de la sesión, como fedatario de la Institución Provincial. ■

Vº. Bº.:

El Presidente,

El Secretario General,

Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas.

Fdo.: José María Cumbres Jiménez.